

PRÓLOGO

Debo empezar por resaltar que con la profesora Capdevielle comparto el interés por el estudio y análisis jurídico del principio de laicidad y el derecho a la libertad de conciencia. Gracias a este campo común he podido seguir su valiosa contribución académica a la ciencia jurídica —no solo mexicana sino también latinoamericana— que la han convertido en una de las autoras referentes en la región en temas de laicidad y libertad de conciencia. Por este motivo me es particularmente honrosa y gratificante la invitación a realizar una breve presentación, a manera de prólogo, de esta obra.

Pauline Capdevielle ha liderado desde la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez”. Libertades Laicas, uno de los grupos de investigación más importantes en la región sobre el estudio jurídico del principio de laicidad. En ese espacio se han publicado importantes trabajos académicos que se han vuelto de obligatoria consulta para los interesados en la materia en Latinoamérica.

La obra *Laicidad, derechos humanos y sexualidad en América Latina. Una mirada desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* es una prueba más de la amplia y rigurosa contribución de la profesora Capdevielle a los estudios de laicidad en Latinoamérica. La obra es oportuna y necesaria porque para entender el alcance y contenido del debate común sobre los derechos sexuales y reproductivos —especialmente de las mujeres— es indispensable abordar y reflexionar sobre la laicidad y su grado de implementación —implícita y explícita— en los diferentes países de la región.

En efecto, para comprender el alcance y contenido de los derechos sexuales y reproductivos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es indispensable tener en cuenta el grado de secularidad alcanzado en cada una de las sociedades de los países que conforman el continente y la interpretación que ha realizado del principio jurídico de laicidad cada Estado. Lo anterior porque el desarrollo de los derechos establecidos

en la Convención Americana de Derechos Humanos y demás tratados del sistema se nutre de este diálogo constante entre el ámbito nacional e internacional. Justamente unas de las principales contribuciones del presente libro es abordar el estudio de la materia desde esta óptica.

El libro contiene un primer capítulo en el que se realiza la definición de los conceptos previos que son indispensables para entender el estudio que se abordará de manera transversal en toda la obra. Sin embargo, estas aclaraciones trascienden las típicas cartas de instrucciones que están en ciertos manuales jurídicos y que tienen el objetivo de orientar al lector. *Contrario sensu*, en estas la autora realiza y sienta su postura sobre la forma como considera que deben entenderse el principio de laicidad y los principales derechos que confluyen a esta garantía. Estos conceptos van más allá de las definiciones clásicas propias del derecho eclesiástico del Estado para ampliar y actualizar su contenido a las tensiones propias de la sociedad contemporánea.

Así, por ejemplo, la autora inicia la obra resaltando que la problemática actual sobre el derecho a la libertad de conciencia ya no es la garantía de la libertad religiosa sino de la libertad ante la religión y sus pautas morales. En efecto, en la doctrina especializada existe un cierto consenso de que todas las personas tienen el derecho de profesar las creencias religiosas de sus preferencias y poder cambiar de ellas cuando se quiera. Como se resalta en el trabajo, el debate y los desafíos en este punto son las garantías para las personas que no se identifican con ningún sistema religioso y desean llevar una vida libre de la imposición de creencias o dogmas provenientes de morales privadas externas. En este sentido, el primer capítulo de la obra es un llamado a revisar las problemáticas y actualizar los conceptos sobre las principales cuestiones que abordan las nuevas complejidades de la materia.

Quizá una de las apuestas más interesantes de la obra es el llamado a repensar la propia definición del principio de laicidad y sobre todo el de abandonar la clásica preocupación por el deber de separación, uno de los elementos clásicos de este

principio (vertiente orgánica de la laicidad). Como se resalta en la obra, existen Estados orgánicamente separados de las organizaciones religiosas en las que estas asociaciones y sus dogmas tienen una importante influencia en la interpretación y garantía de ciertos derechos, en especial los sexuales y reproductivos. Por ende, el llamado es a pensar y ocuparse más de la autonomía del individuo frente a las religiones (enfoque material de la laicidad). En ese orden, en el libro se realiza una categórica afirmación en la que se sostiene que no todos los Estados orgánicamente separados de las organizaciones religiosas son laicos y que algunos en los que no está consagrado el deber de separación formal, pero sí el enfoque material, pueden ser catalogados como laicos pese a tener religiones oficiales o privilegiadas.

Luego, en la segunda parte del trabajo se resaltan las particularidades de la etapa denominada pos-secular en el continente. Aquí el fenómeno religioso no ha perdido importancia ni vigencia, se ha diversificado, pues la Iglesia católica ha visto disminuido su carácter hegemónico, ya que una gran cantidad de sus miembros han migrado a otras organizaciones religiosas, también cristianas y en algunos casos con dogmas más conservadores y radicales que los defendidos por el propio catolicismo.

La disminución del papel protagónico de la Iglesia católica y la nueva pluralidad en materia religiosa-cristiana es una particularidad propia de la religión que debe ser analizada de manera diferente a los fenómenos que pasan en el norte global, pues allá el desafío de la complejidad religiosa en la etapa pos-secular tiene relación con la llegada y el fortalecimiento de religiones que no provienen de la tradición cristiana. Por ende, acierta la autora en realizar un riguroso estudio del fenómeno de la pluralidad religiosa latinoamericana y poner en evidencia uno de sus rasgos comunes: la unión y el litigio estratégico que han realizado de manera mancomunada las nuevas organizaciones cristianas con la Iglesia católica para oponerse a la garantía de ciertos derechos como la interrupción voluntaria del embarazo, la eutanasia y los derechos de

las parejas del mismo sexo. Es importante, como se hace en el libro, que se empiece a pensar y repensar los desafíos que se presentan para la región con este particular fenómeno.

La interrelación entre el alcance de la protección y garantías de los derechos sexuales y reproductivos con el principio de laicidad —en su ámbito material— y el grado de secularización de la sociedad es evidente. Por regla general, existe un mayor grado de garantía y protección para este tipo de derechos en los Estados materialmente laicos, en los que las organizaciones religiosas y sus dogmas no influyen significativamente en la adopción de las normas jurídicas. A su vez, en los Estados en los que las organizaciones religiosas tienen el capital político y la capacidad de cabildeo ante los diferentes órganos estatales, el alcance y protección de los derechos sexuales y reproductivos son seriamente limitados por estas concepciones teístas del mundo y sus dogmas.

Así las cosas, era necesario que se realizará un estudio exhaustivo, como el realizado por la profesora Capdevielle, sobre el nivel de laicidad alcanzado en las principales decisiones proferidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aunque la laicidad es un principio orgánico y como tal no es reconocido formalmente en ninguno de los instrumentos jurídicos del sistema, materialmente se puede inferir un cierto grado de laicidad de varios derechos reconocidos en la Convención Americana como, por ejemplo, el derecho a la libertad de conciencia y de religión. En este sentido, el análisis de las sombras y luces de los estándares interamericanos permite evaluar si en el sistema regional de protección de derechos humanos se puede defender un concepto material de laicidad en el que las instituciones nacionales y supranacionales interpreten el alcance y contenido de los derechos sin ningún precondicionamiento proveniente de creencias religiosas y convicciones éticas privadas.

Sin duda la obra que el lector tiene en sus manos, o en su pantalla digital, está llamada a convertirse en un referente para el estudio del principio jurídico de laicidad para los interesados

en la materia en Latinoamérica. Adicionalmente, espero que esta publicación en coedición entre la UNAM y la Universidad Externado de Colombia sea el inicio de una cooperación académica fructífera entre estas dos instituciones con el fin de robustecer el estudio de este tipo de temas en todo el continente.

Sergio Alejandro Fernández Parra
Docente-investigador
Departamento de Derecho Constitucional
Universidad Externado de Colombia